Libertad y Orden	**SOLICITUD DE ADICIÓN / PRÓRROGA / MODIFICACIÓN CONTRATO / ORDEN / CONVENIO**	ICA Instituto Colombiano Agropecuario

ADICIÓN:		**PRÓRROGA:**	**X**	**MODIFICACIÓN:**	**X**

1. INFORMACIÓN GENERAL

CONTRATO:		**ORDEN:**		**CONVENIO:**	X
Número:	GGC-153-2025			de	2025
Objeto: "*SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO INCLUIDA BOLSA DE REPUESTOS E INTERVENCIÓN METROLÓGICA DE LOS EQUIPOS DE LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO*".					
Supervisor/Interventor:	COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD ANALÍTICA, BPL Y REGISTRO GGCA				
Contratista:	SET Y GAD SAS				
Valor total inicial:	**$ 55.400.000**				
Plazo inicial de ejecución:	HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2025				
Fecha de inicio: (Acta de inicio)	15	**DE**	DICIEMBRE	**DE**	2025
Fecha de terminación:	15	**DE**	DICIEMBRE	**DE**	2025

2. ANTECEDENTES (Documentos que se han suscrito durante la ejecución)

Prórrogas

Modificación No.	Tiempo (días calendario)				
NO APLICA	NO APLICA				
Nueva fecha de terminación de acuerdo con la prórroga:	día	**de**	mes	**de**	año

Adiciones

Modificación No.	Valor de la adición
NO APLICA	NO APLICA
Valor total final del contrato:	NO APLICA

Suspensiones

Fecha de la suspensión	Tiempo (días calendario)
NO APLICA	NO APLICA

Modificaciones

Modificación No.	Cláusula Nº	Descripción de la modificación
NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

3. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD

Número y fecha del CDP afectado:	21825 del 27 de enero de 2025

Prórrogas: (Indique el plazo en días de la prórroga solicitada)

Cláusula No.	Tiempo (días calendario)

Libertad y Orden	**SOLICITUD DE ADICIÓN / PRÓRROGA / MODIFICACIÓN CONTRATO / ORDEN / CONVENIO**	ICA Instituto Colombiano Agropecuario

CLÁUSULA NOVENA PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA	15 DÍAS CALENDARIO				
Nueva fecha de terminación:	30	**DE**	DICIEMBRE	**DE**	2025

Adiciones: (Indique el valor en pesos ($) de la adición, IVA, y la forma de pago de la misma)	
Cláusula No.	**Valor ($)**
NO APLICA	NO APLICA
Forma de pago:	NO APLICA
Valor total final del contrato:	NO APLICA

Modificaciones: (Indique la cláusula y la descripción de la modificación requerida)	
Cláusula Nº	**Descripción**
CLÁUSULA NOVENA – PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA	Se hace necesario ampliar el plazo de ejecución del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. GGC-153-2025** por el término de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, los cuales serán contabilizados a partir del 16 de diciembre de 2025, motivo por el cual se hace necesario **MODIFICAR** la **CLÁUSULA NOVENA** – **PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA**, la cual quedará de la siguiente manera: ***"CLÁUSULA NOVENA – PLAZO DE EJECUCIÓN* Y VIGENCIA***: El plazo de ejecución del presente contrato será **HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025,** contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. (Documento que elabora el supervisor designado para el contrato con el contratista)"*

Cesión:					
Nombre e identificación del cesionario:	NO APLICA				
Perfil requerido: (como aparece en los EP).	NO APLICA				
Perfil acreditado por el cesionario:	NO APLICA				
Fecha de la cesión:	NO APLICA	**de**	NO APLICA	**de**	NO APLICA

Justificación de la solicitud:	La presente solicitud de Prórroga del contrato se fundamenta bajo las siguientes consideraciones: **JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:** El Decreto 4765 del 2008 modificado por el Decreto 3761 de 2009 establece en el Artículo 5°. Objeto. "*El Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, tiene por objeto contribuir al desarrollo sostenido del sector agropecuario, pesquero y acuícola, mediante la prevención, vigilancia y control de los riesgos sanitarios, biológicos y químicos para las especies animales y vegetales y la investigación aplicada, con el fin de proteger la salud de las personas, los animales y las plantas y asegurar las condiciones del comercio. "Las actividades de investigación y de transferencia de tecnología contempladas desde su creación, serán ejecutadas por el Instituto mediante la asociación con personas naturales o jurídicas*" En el numeral 7 del Artículo 6 del Decreto 4765 del 2008 se describe algunas Funciones Generales del Instituto Colombiano Agropecuario, entre las que se encuentra la de:

"(…) Coordinar la realización de acciones conjuntas con el sector agropecuario, autoridades civiles y militares y el público en general, relacionadas con las campañas de prevención, control, erradicación y manejo de plagas y enfermedades de importancia cuarentenaria o de interés económico nacional o local, para mantener y mejorar el estatus de la producción agropecuaria del país, y en general para cumplir con el objeto del Instituto. (…)"

Además, el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA es el responsable del manejo de la sanidad animal y vegetal, el control técnico de insumos agropecuarios, así como el material genético animal que comprenda todas las acciones y disposiciones que sean necesarias para la prevención, el control, supervisión, la erradicación, o el manejo de enfermedades, plagas, malezas o cualquier otro organismo dañino, que afecten las plantas, los animales y sus productos, actuando en permanente armonía con la protección y la preservación de los recursos naturales.

Que el contratista a través de oficio del 15 de diciembre de 2025 notifica a la supervisión lo siguiente:

"*SET Y GAD SAS, identificada con NIT. 830065092-8, representada legalmente por Luis Guillermo Uribe Rodríguez, se dirige a ustedes para solicitar formalmente la ampliación del plazo de ejecución y vigencia del Contrato de Prestación de Servicios No.* ***GGC-153-2025****, cuyo objeto es el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO INCLUIDA BOLSA DE REPUESTOS E INTERVENCIÓN METROLÓGICA DE LOS EQUIPOS DE LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO" (Lote 4: Calificación del desempeño para autoclaves).*

El Contrato GGC-153-2025 establece que el plazo de ejecución es hasta el quince (15) de diciembre de 2025 o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero,

Exponemos a continuación los argumentos que justifican la necesidad perentoria de extender la vigencia contractual:

Plazo de Ejecución Extremadamente Corto y Retraso en la Formalización *A pesar de que la adjudicación se realizó en noviembre de 2025, la formalización y expedición del contrato se ha extendido hasta el 11 de diciembre de 2025. Esto deja un tiempo restante insuficiente para la ejecución, exponiendo a SET Y GAD SAS a posibles multas o a la imposición de la cláusula penal pecuniaria,*

Complejidad Logística y Extensión Geográfica de los Servicios *El objeto contractual requiere que las actividades de ejecución sean presenciales (in situ) y se realicen en numerosas ciudades a lo largo del territorio nacional, lo cual demanda un tiempo considerable para la planeación logística y las intervenciones.*

Los laboratorios donde se debe cumplir el servicio de calificación de desempeño para las autoclaves incluyen sedes nacionales y regionales como: Mosquera y Bogotá D.C.,, Aguachica (Cesar), Arauca (Arauca), Armenia (Quindío), Barrancabermeja (Santander), Barranquilla (Atlántico), Bello (Antioquia), Bucaramanga (Santander), Carepa (Antioquia), Cartagena

(Bolívar), Cereté (Córdoba), Cúcuta (Norte de Santander), El Banco (Magdalena), Florencia (Caquetá), Fundación (Magdalena), Ibagué (Tolima), La Dorada (Caldas), Manizales (Caldas), Neiva (Huila), Palmira (Valle del Cauca), Pasto (Nariño), Popayán (Cauca), Sincelejo (Sucre), Sogamoso (Boyacá), Tuluá (Valle del Cauca), Valledupar (Cesar), Villavicencio (Meta), Yopal (Casanare) y Zona Bananera (Magdalena), La empresa requiere tiempo adicional para cubrir estos ***desplazamientos terrestres y aéreos****.*

Tiempo Requerido por Proceso de Calibración *Debido a la naturaleza crítica y metrológica del servicio, cada equipo (autoclave) tiene una demora promedio de* ***2 días*** *para terminar los procesos de calibración y desempeño, Este tiempo de intervención, sumado a los tiempos logísticos (desplazamiento, terrestres y aéreos) y los procesos de certificación, justifica la necesidad de extender el plazo.*

SOLICITUD

Con base en lo expuesto, y con el fin de garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual sin causar perjuicios al ICA, solicitamos formalmente:

Ampliar el plazo de ejecución del Contrato GGC-153-2025 y su vigencia hasta el treinta (30) de diciembre de 2025*, lo que permitirá la adecuada programación, el desplazamiento, la realización de las intervenciones en los laboratorios a nivel nacional y la correcta gestión de la certificación de los equipos.*

Agradecemos su atención a esta solicitud indispensable para la correcta y completa ejecución del servicio requerido por la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico."

En consecuencia, se evidencia la necesidad de **MODIFICAR** la **CLÁUSULA NOVENA – PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA**, del Contrato de Prestación de Servicios GGC-153-2025, en el sentido de ampliar el plazo contractual, prorrogándolo por quince (15) días calendario, y estableciendo como nueva fecha de terminación el 30 de diciembre de 2025.

La presente prórroga resulta indispensable para asegurar la correcta ejecución técnica y administrativa de las actividades contractuales, evitar la interrupción de las labores esenciales y garantizar la continuidad del servicio que presta el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, en el marco de sus funciones misionales, sin que ello implique modificación alguna del valor del contrato ni de las demás condiciones inicialmente pactadas.

Dicho lo anterior estas modificaciones no alteran el objeto y alcance del contrato y le permitirá a los laboratorios y dependencias del ICA asegurar la normal prestación de los servicios misionales de la entidad, pues estos son esenciales para su desarrollo, por lo que es viable llevar a cabo la prórroga del contrato.

JUSTIFICACIÓN FINANCIERA:

Partiendo de la descripción realizada anteriormente, se encuentra que la presente es viable de acuerdo con los siguientes detalles:

La presente prorroga no afecta el presupuesto inicial teniendo en cuenta que el mismo está respaldado presupuestalmente a través del **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 21825** expedido el 27 de enero de 2025 por el Grupo de Gestión Financiera de la entidad.

A través de esta prórroga, se asegura la correcta ejecución del objeto contractual, el cumplimiento de los objetivos institucionales y la optimización del uso de los recursos públicos.

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA.

La potestad para modificar el plazo de ejecución del contrato se encuentra en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993 y sus modificaciones, en especial la Ley 1150 de 2007.

Ahora, en materia de prórrogas, el Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó:

> "(…) *Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '… aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato* (…)".

La Entidad Estatal cuenta con la facultad de modificar el contrato por acuerdo mutuo con el contratista, siempre que se requiera para el cumplimiento de su objeto y fines, en concordancia con el principio de la buena fe y el interés público.

La prórroga es necesaria para asegurar la correcta y completa ejecución del objeto contractual que tiene por objeto el "*SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO INCLUIDA BOLSA DE REPUESTOS E INTERVENCIÓN METROLÓGICA DE LOS EQUIPOS DE LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO*".

La complejidad y el alcance operativo del servicio, que implica la intervención de 74 equipos (56 de pesaje y pesas patrón, y 18 pipetas) distribuidos en diferentes ciudades a nivel nacional, hacen que el plazo inicial no sea suficiente.

La prórroga por quince (15) días calendario es indispensable para evitar la interrupción de las labores esenciales y garantizar la continuidad del servicio que presta el Instituto

	Colombiano Agropecuario – ICA, en el marco de sus funciones misionales de sanidad animal y vegetal, las cuales son de interés público. Es crucial señalar que la prórroga solicitada no implica modificación alguna del valor del contrato, así como tampoco altera el objeto y alcance del contrato, simplemente permite asegurar la normal prestación de los servicios misionales de la entidad. En virtud de la facultad de modificación de los contratos por acuerdo entre las partes, y fundamentada en la necesidad operativa de completar un servicio esencial para el cumplimiento de las funciones misionales del ICA, se encuentra plenamente justificada la PRÓRROGA del plazo por 15 días calendario y la MODIFICACIÓN de la CLÁUSULA NOVENA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA. Esto se hace con el fin de asegurar la correcta ejecución técnica y administrativa del Convenio GGC-153-2025, bajo los principios de la contratación estatal.

Firma:

CARLOS EDUARDO BENITEZ
Supervisor

Firma:

URIEL ESTEBAN SIERRA ZULETA
Vo. Bo. Subgerente de Análisis y Diagnóstico

Original: Grupo de Gestión Contractual. Copia: Supervisor/Interventor.

Anexos:

Solicitud de prorroga CONTRATO GGC 153 2025

Preparó: Andrés Camilo Marroquín Real
Vo.Bo: Carlos Eduardo Benítez Alvarado
Revisó: Daniel David Romero Jara